

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/28

En Vigo, siendo el día 12 de Abril de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/27 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 22)

- MAGOPE - SEIS DO NADAL - PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LORIGA, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

- SAR PLASTIC OMNIUM - VALINOX NOVÁS B

Sancionar al JUGADOR PABLO CORREA ARAUJO del equipo VALINOX NOVÁS B, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, ofender, amenazar o provocar a las personas mencionadas en el apartado a) con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituyan una falta grave. Se produce por la espalda y no concurre agresión previa. .

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 18)

- MANTIDO SL CONSTR. BM XALLAS - CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)



- CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - RODESPI BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 18)

- BRIGANTIUM NUNEGAL NEGRO - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

- GRUPO LEMACO XIRIA B - JAVUCHO PUBLICIDADE BM CASELAS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CASELAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)

- VALINOX NOVÁS - BM CULLEREDO CLIMANOSA

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

- HOTEL LA RETORAL BM. CAÑIZA - BM CULLEREDO OPTICA GALLAECIA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 17)

- PINTURAS PROA BM. CHAPELA - BM CULLEREDO SUTENOR

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

9. ALEVIN MIXTO (JORNADA 18)



· BM AROUSA - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

10. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 18)

· SD TEUCRO - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

11. OTROS ACUERDOS

• CLUB "ARTEIXO BALONMAN"

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al ARTEIXO BALONMAN que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

ARTEIXO BALONMAN:

- Arbitrajes: 290,00€

TOTAL DEUDA: 290,00€

• CLUB "BALONMAN PABELLON OURENSE"

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club BALONMANO PABELLON OURENSE que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

BALONMANO PABELLON OURENSE





- Arbitrajes: 191€

Ya comunicado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 303€
- Sanciones: 350€

TOTAL DEUDA: 1244€

- **CLUB "CLUB BALONMAN MIÑO"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al CLUB BALONMAN MIÑO que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

ARTEIXO BALONMAN:

- Arbitrajes: 345,00€

TOTAL DEUDA: 345,00€

- **CLUB "CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM:

- Arbitrajes: 386,00€

TOTAL DEUDA: 386,00€

- **CLUB "SD ATLETICO NOVAS"**



DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club SD ATLETICO NOVAS que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

SD ATLETICO NOVAS

- Arbitrajes: 456,48€
- Sanciones: 30,00€

TOTAL DEUDA: 486,48€

- **CLUB "OAR CIUDAD 1952"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club OAR CIUDAD 1952 que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

OAR CIUDAD 1952:

- Arbitrajes: 227,6€

TOTAL DEUDA: 227,6€

- **CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL:

- Arbitrajes: 789,96,€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:



- Arbitrajes: 506,96,€

TOTAL DEUDA: 1286,92€

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

13. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

